



PUNTA ARENAS, agosto 21 de 2009

N° 2903.- (SECCION "B").- VISTOS:

- Correo electrónico de fecha 16 de junio de 2009, del Director de Administración y Finanzas informando respecto a situación de Locatarios de Cocinerías y Pescaderías en inmueble de propiedad municipal ubicado en Lautaro Navarro N°1338;
- Correo electrónico de fecha 17 de junio de 2009, del señor Asesor Jurídico;
- Correos electrónicos de fechas 05 y 07 de agosto del señor Administrador Municipal;
- Lo dispuesto en los artículos 36 y 63 letra g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decretos Alcaldicios N°1642 y N°1643 de 30 de septiembre de 2004 y N°4052 de 06 de diciembre de 2008;

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso municipal a las personas que más abajo se individualizan para la utilización del bien municipal ubicado en Lautaro Navarro N°1338, como cocinerías o pescadería según se señala en cada caso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 incisos primero y segundo, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

COCINERIAS		
N°	NOMBRE	R.U.T.
1	Ana María Bahamonde Subiabre	7.151.742-K
2	Juan Gabino Mancilla Oyarzún	7.921.614-3
3	Zunilda del Carmen Guenel Peranchiguay	5.805.294-9
4	María Ahydee Mansilla Vargas	4.924.347-2
5	Luis Eugenio Gómez Vargas	2.498.797-3
PESCADERIAS		
1	María Judith Hernández Alvarado	4.925.256-0
2	Ana María Velásquez Ovalle	7.325.788-3
3	Angela Ercira Ojeda Aguila	5.492.013-K
4	Ana María Mac Komick Vidal	5.647.636-9
5	Ida Candelaria González Oyarzún	4.975.304-7
6	Eliana del Carmen Lastra Alvarez	9.450.914-9
7	Oscar Fidel Agüero Miranda	6.169.222-3

2. **DEJESE ESTABLECIDO** que el permiso municipal comenzó a regir a contar del 14 de abril y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.
3. Las personas autorizadas en el punto 1 del presente decreto deberán cancelar el derecho establecido en la Ordenanza por Servicios, Concesiones, Permisos y Otros", numeral 35, Permisos y Concesiones Temporales para Ejercicio de Actividades Lucrativas, letra b) Recintos Habilitados a los Efectos, que asciende a un monto mensual de UTM 0,30.-
4. **ESTABLECESE** que los consumos básicos correspondientes a agua y gas deberán ser cancelados en forma proporcional, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, por cada uno de las personas individualizadas precedentemente y en cuanto a la electricidad la Municipalidad de Punta Arenas cobrará de acuerdo a la información que arrojen mensualmente los remarcadotes existentes en cada ubicación.



5. **PROCEDASE** por la Asesoría Jurídica Municipal a la elaboración de los convenios respectivos, en donde se establezca lo señalado en el presente Decreto, además de las responsabilidades y obligaciones de los locatarios, debiendo considerar entre otras las siguientes:

- Existe prohibición de parte de los locatarios de Arrendar y Subarrendar las instalaciones otorgadas por el presente Decreto.
- Los locatarios están obligados a dar las facilidades que correspondan, para la libre circulación interna de los vehículos municipales y en general de maquinaria y equipos que disponga la Municipalidad de Punta Arenas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE

MTB/CCK/bst.

DISTRIBUCION:

- * Alcaldía
- * Secplan
- * DOM
- * Adm. y Finanzas
- * Asesoría Jurídica
- * Control
- * Adm. **Municipal**
- * Antecedentes
- * Archivo.-